#### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIFCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid...... Un mes...... 5 pts
Provincias ...... Un trimestre.... 20 2
Posesiones de Africa ..... Un trimestre... 30 2
Extranjero ..... Un trimestre .... 45 2

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración, en casa de los Agentes
en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELEFONO 75



#### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAL

 Toda inserción cuyo importe exceda de
 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem Id. de 250 idem.
 el 20 por 700

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 80 por 100

 Idem id. de 5,000 idem.
 ei 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 yide 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA - TELÉFONO 73

# GACETA DE MADRID

#### SUMARIO

#### Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid ha presentado D. Alberto Aguilera y Velasco.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos de personal.

Real orden aprobatoria de las propuestas formuladas por el Tribunal de oposición para proveer las Inspecciones provinciales de Sanidad vacantes.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dejando sin efecto la de 22 de los corrientes, por la que fué nombrado D. Miguel Villanueva y Gómez Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Santiago. Otra dando las gracias á D. Pedro María López y Martínez por su donativo de 189 ejemplares de la obra *Metafísica* y 250 de la *Apuntes para unos prolegómenos á la Metafísica*, de que es autor, con destino á Bibliotecas públicas.

Otra nombrando Catedráticos numerarios de las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla, Valencia, Zaragoza, Santiago y Barcelona á D. Tomás Castro, Don Antonio Casanova, D. Vicente Lafuerza, D. Casimiro Torres y D. Antonio Riera, respectivamente.

Otra determinando las facultades de los Peritos mecánicos electricistas.

Otra aprobatoria del adjunto Reglamento de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional.

Otra declarando útil para la enseñanza el cartel titulado «Protección á los árboles y á las plantas» de que es autor D. Salvador de Juan Ponsoda.

Otra nombrando á D. Juan Antonio Benlliure para una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de

Pintura, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Otra aprobatoria de la adjunta convocatoria de alumnos becarios del Curso normal.

Administración central:

Instrucción Pública. — Subsecretaria. — Subasta para las obras de reparación del Instituto de Ciudad Real.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.

Banco de España

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

## PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante saud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado D. Alberto Aguilera y Velasco.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir à D. José Joaquín Herrero y Sánchez la dimisión que Me ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

**ALFONSO** 

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

#### Faustino Rodríguez San Pedro.

Vengo en admitir á D. Angel Galarza y Vidal la dimisión que Me ha presentado del cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de Instrucción pública

#### y Bellas Artes,

Faustino Rodríguez San Pedro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. César Silió y Cortés, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de I terminándose el concurso sin protesta:

Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientes siete.

ALFONSO

**ALFONSO** 

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Martín Sánchez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientes siete.

El Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes,

Faustino Rodríguez San Pedro.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Celebrado en el día de hoy el concurso que se convocó por las Reales órdenes de 21 de Diciembre último y 16 de los corrientes para proveer las Inspecciones provinciales de Sanidad vacantes y las que vacaran hasta y durante el concurso; y

Resultando, según aparece del acta, que, previa la lectura de los antecedentes necesarios y siguiendo el orden numérico de las propuestas formuladas á su tiempo por los Tribunales de oposición, eligieron: Don José Coll y Morros, la Inspección provincial de Madrid: D. José Esteban García Fraguas, la de Barcelona; Don Aniceto Berciol y González, la de Zaragoza; D. Adolfo Robles y Vallecillo, la de Sevilla; D. Rosendo Castell y Ballespí, la de Vizcaya; D. Francisco Laborda y Weleymen, la de Canarias; D. Felipe Sáenz de Cenzano y Fernández, la de Huesca; D. Fernando Rubio Marco, la de Almería; D. José Núñez Crespo, la de Toledo; Don Marcial Martínez Hernando, la de Segovia; D. León Carrasco v Gómez, la de Cuenca; D. Sinforiano Acinas y Hortigüela, la de Orense; D. Antonio Herrero y Tejedor, la de Soria, y D. Joaquin Febrel y Estevas, la de

Resultando asimismo del acta, autorizada en la forma que determina la disposición 5.ª de la Real orden de convocatoria, que en el acto del concurso se manifestó per el Sr. Presidente que á los concursantes comprendidos en las listas desde D. Andrés Durán y López, número 51, á D. Francisco Llorca y Lloret, núm. 56, que eligieron plaza, había que adjudicársela esta en interinidad hasta su ingreso como Inspector provincial, á los efectos de la Real orden de 16 de Enero del pasado año, terminándose el concurso sin protesta.

Vistas la Real orden de 21 de Diciembre último y la de 16 del corriente, como asimismo la de 28 de Noviembre de 1905 y 16 de Enero de 1906:

Considerando que el concurso referido se ajustó á las disposiciones de la convocatoria, no habiéndose producido protesta alguna; y

Considerando que los nombramientos de los supernumerarios D. León Carrasco y Gómez, D. Sinforiano Acinas, D. Antonio Herrero y D. Joaquín Febret deben tener carácter de interinidad hasta que sean Inspectores provinciales de Sanidad en propiedad;

S. M. el Rev (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe el expresado concurso y que se otorguen los respectivos nombramientos á los en él interesados: en propiedad, de las plazas que eligieron, hasta D. Manuel Martínez Hernando, y en concepto de interinos á los subsiguientes según el acta.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1907.

ROMANONES

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto dejar sin efecto la Real orden de 22 de los corrientes, por la que fué nombrado D. Miguel Villanueva y Gómez Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. 4. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. 1. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en el Depósito de libros de este Ministerio 189 ejemplares de la obra Metafísica, tomos 1.º y 2.º, segunda edición, y 250 de la Apuntes para unos prolegómenos á la Metafísica, segunda edición, como donativo que hace su autor, Don Pedro María López y Marcinez, con destino á las Bibliotecas públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en su Real Nombre se den las gracias al generoso denante por su liberalidad, con lo cual ha demostrado el interés que le inspira el fomento de la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1907.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Tramitar los asuntos que fueren acordados.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido à bien nombrar Catedráticos numeraries de las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla, Valencia, Zaragoza, Santiago y Barcelona á los Sres. D. Tomás Castro, D. Antonio, Casanova, D. Vicente Lafuerza, Don Casimiro Torr es y D. Antonio Riera respectivamente, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real e grden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde á V. I. muchos años. Mad rid 22 de Enero de 1907.

**GIMENO** 

Sr. Subs ecretario de este Ministerio.

Ilmo , Sr.: Vista la instancia presentada á este Ministerio por D. Alfredo López Alvarez, como Presidente de la Asociación de Peritos industriales, en demanda de que le determinen las facultades de los Peritos mecánic s electricistas.

I e consonancia con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Agosto de 1903, y como ampliación de sus disposic nones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer o ne los títulos de Peritos mecánicos electricistas expe-( lides per este Ministerio, autoricen oficialmente paralos Enes enumerados en la citada Real orden para firmar teda clase de proyectos de su especialidad y dirigir su realización, siempre que la potencia de la instalación de eque se trate no exceda de 25 caballos, para aplicaciomes de la industria particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1907.

**GIMENO** 

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento de la Junta para el Fo mento de la Educación Nacional, acordado por la misma en sesión de 19 del actual y remitido á este Ministerio para su aprobación en oficio de fecha de ayer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1907.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Reglamento de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional.

DE LA JUNTA

Artículo 1.º Por virtud de las atribuciones consignadas en el Seal decreto de 10 de Enero último, la Junta para el Fomento de la Educación Nacional desempenará sus funciones con toda libertad dentro de los límites en que constitutivamente ha de desenvolverse.

Art. 2.º Con arreglo al art. 2.º del Real decreto de creación de la Junta, corresponde á ésta formular al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las propuestas de Vocales

en las vacantes que en lo sucesivo ocurran.

Art. 3.º La Junta celebrará las sesiones que se estimen necesarias para la buena marcha de los servicios que le encomiendan los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto y los demás que por otras razones se le atribuyan.

Deberá reunirse siempre que lo acuerde el Presidente ó lo soliciten tres de sus Vocales.

Art. 4. La Junta será convocada por el Presidente. Para que aquélla pueda celebrar sesión se requerirá la presencia de la mavoria de sus Vocales.

En segunda convocatoria se tomará acuerdo con los Voca

Art. 5.º La Junta nombrará una Comisión directiva, compuesta del Presidente, tres Vocales y el Secretario, si fuere Vocal, ó cuati o Vocales cuando el Secretario no fuere Vocal, encargada de estudiar y preparar los asuntos en que

haya de entender aqu élla. Art. 6.º Se autoriza á la Junta para e. Fomento de la Educación Nacional p. ra adquirir por herencia, legado ó do-nación, en representac ión del Estado, los bienes ó cantidades que se le confien con destino á cualesquiera de los servicios que le están encomenda dos.

#### DI TL PRESIDENTE

Art. 7.º La represent ación de la Junta en todas sus relaciones corresponde al Pre sidente.

Compete al Presidente:

Convocar la junta y presidir sus sesiones. Ejecutar los acuerdo es de la misma.

Ordenar y presidir la trabajos de la Comisión directiva.

Acordar é inspeccion: w los trabajos de la Secretaría. Inspeccionar todos los servicios que dependan de la Junta.

6.º Intervenir el nombram iento, ascenso y corrección y separación de los funcionarios de la Secretaría.
7.º Reclamar á nombre de l. Junta la cooperación de las

diferentes dependencias de la Administración pública siem-

pre que sea necesario.

Art. 8.º Para la ejecución de los asuntos de su competencia, el Presidente tendrá inmedia tamente á sus órdenes al Secretario, pudiendo delegar en él la firma de los asuntos de

Art. 9.º Sustituirán al Presiden le en los casos de ausencia y enfermedad los Vicepresidentes, par el orden en que hubieren sido designados.

#### DEL SECRETARIO

Art. 10. Constituirán la Secretaria de la Junta el Secretario y los Oficiales y Auxiliares adscritos á la misma. Compete al Secretario:

Reductar el acta de las sesiones que la Junta celebre. 2.º Leer el acta y los documentos de que haya de darse cuenta.

3.º Autorizar con la firma la convocatoria de las sesiones y las actas de las mismas.

Dirigir y distribuir los trabajos de la Secretaría. Art. 11. El personal de la Secretaría será nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á pro-

puesta de la Junta; disfrutará del sueldo señalado en el presupuesto y tendrá ascensos quinquenales de 500 pesetas. Art. 12. Los Oficiales y Auxiliares de la Secretaría serán nombrados interinamente y no podrá recaer el nombramien-

to definitivo hasta pasado un año, en que se compruebe la Este plazo se podrá ampliar ó acordar el cese, á propuesta

de la Junta, si el empleado resultara sin las debidas apti-Art. 13. Para hacer las propuestas de Oficiales y Auxiliares de la Secretaria, la Junta pedirá informe al Secretario.

Art. 14. Toda propuesta de personal será razonada.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado per el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que el cartel titulado «Protección á los árboles y á las plantas», de que es autor D. Salvador de Juan Ponsoda, sea declarado útil para figurar en las Escuelas de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conccimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1907.

**GIMENO** 

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado que ofrece el expediente de concurso para proveer una clase de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Pintura, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y de conformidad con la propuesta de V. I.;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el desempeño de dicha plaza á D. Juan Antonio Benlliure, con el haber anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conecimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.

**GIMENO** 

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Benlliure.

Dos segundas Medallas en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid

Segunda Medalla en Roma en 1893, y en Valencia en 1883. Comendador de número de Carlos III.

Idem id. de Alfonso XII.

Propuesto para condecoración en la Exposición de 1906. Conservador de San Antonio de la Florida.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la siguiente convocatoria de alumnos becarios del Curso normal, formulada por la Junta para el Fomento de la Educación Nacional en virtud de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 10 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1907.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Junta para el Fomento de la Educación Nacional.

#### CONVOCATORIA

Los aspirantes al ingreso como alumnos becarios en el Curso normal superior establecido por Real decreto de 11 de Enero de 1907, dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dentro de los tres meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, acreditando ser españoles y haber sido aprobados en los ejercicios de reválida de Maestro superior, ó en los del grado correspondiente cualquiera de las enseñanzas supe

Deberán además presentar certificación del Registro de Penales de no estar sujetos á responsabilidad criminal.

Los alumnos de las distintas enseñanzas á que se refiere el parrafo anterior, que terminen sus estudios en el presente curso, podran también aspirar al ingreso, pero no serán ad-mitidos a los ejercicios definitivos si antes no hubieran hecho su reválida ó el grado correspondiente.

2.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias en cuál de las Secciones Letras ó Ciencias aspiran á ingresar, así como su residencia y la capital del distrito universitario en

que desean practicar los primeros ejercicios.

3.º No podrán ser admitidos en el Curso más de treinta aspirantes, correspondiendo veinte plazas á los alumnos y diez á las alumnas. La Comisión calificadora fijará, en vista de los ejercicios, las plazas que deberán corresponder á la Sección de Letras y a la de Ciencias.

4.º Los primeros ejercicios para ingresar en el Curso normal superior se celebrarán en el mes de Junio en las capitales de los distritos universitarios. Los ejercicios definitivos comenzarán el 2 de Octubre en Madrid.

5.º Los primeros ejercicios serán escritos, y consistirán: Primero. En traducción del Frances, sin diccionario. Segundo. En el desarrollo de tres temas sobre Pedagogía: uno, de teoría general; otro, de historia de la Pedagogía, y el tercero. de Metodología.

Tercero. En la contestación á dos preguntas sobre cada

uno de los grupos siguientes:

Para la Sección de Letras: Lengua castellana.—Psicología, Lógica y Etica.—Geografía.—Historia.—Derecho usual.

Para la Sección de Ciencias: Aritmética y Algebra.—Geometría.—Física y Química.—Historia Natural.—Psicología é 6.º La Comisión calificadora examinará los trabajos es-eritos, y publicará antes del 20 de Julio en la GACETA la lista convocará á los aprobados, con señalamiento de sitio y hora, para el 2 de Octubre. Los trabajos escritos quedarán á dis-posición del público, en la Secretaría de la Junta, durante dos

Las Comisiones para inspeccionar en los distritos universitarios los primeros ejercicios se compondrán de cinco miembros pertenecientes á los establecimientos públicos oficiales de enseñanza, y designados por la Junta para el Fomento de la Educación Nacional. Los Vocales de estas Comisiones percibirán las dietas de los Jueces de los Tribunales de oposiciones.

8.º La Comisión calificadora de los ejercicios se compondrá, por esta vez, de los individuos de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional que esta misma designe; de los Profesores del Curso normal superior que estuviesen ya nombrados, y de las personas cuya coopéración solicite la Junta para tal objeto. Percibirán las dietas de los Jueces de los Tribunales de oposiciones, computándose una sesión por

cada treinta ejercicios examinados. Los primeros ejercicios se celebrarán el mismo día en todos los distritos universitarios, para lo cual la Junta para el Fomento de la Educación Nacional se pondrá de acuerdo con las Comisiones inspectoras, remitiéndoles al efecto, bajo sobre sellado y con las debidas garantías, los temas que han de servir para practicar los ejercicios. Los sobres se abrirán en sesión pública, ante los aspirantes, en el momento de em-pezar cada acto. El primer ejercicio durará una hora. El sesegundo y el tercero, cinco horas cada uno. Se verificarán por todos los opositores á la vez, en incomunicación entre sí, sin libros ni auxilio alguno y estando presentes siempre tres Vocales al menos de la Comisión. Esta entregará á los aspirantes el papel en que hayan de escribir, con la rúbrica del Secretario en todos los folios, y cada aspirante lo rubricará igualmente. La Comisión consignará el tiempo que ha tardado en escribir el aspirante, si terminase antes de las horas fijadas. La Comisión guardará bajo un sobre el escrito de cada aspirante en el acto de la entrega y á presencia del mismo, quien firmará el cierre. Deberá remitirlos por el primer correo hábil y certificados al Presidente de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional.

10. Los ejercicios definitivos serán orales y consistirán: Primero. En traducción á libro abierto del Francés.

Segundo. En un examen sobre Pedagogía, comprendiendo la Teoría general, la Historia de la Pedagogía y la Metodo-

logía. Estos dos ejercicios serán comunes para todos los aspi-

Tercero. En otro examen sobre los grupos de estudios correspondientes á las Secciones de Letras y de Ciencias indicados ya en los primeros ejercicios.

Los aspirantes á Letras ó á Ciencias actuarán sólo en su Sección respectiva.

Estos ejercicios serán sin tiempo limitado y en la forma que acuerde la Comisión.

Todos serán públicos, así como las notaciones. 11. La Comisión calificadora se limitará á formar la lista de los aspirantes aprobados, por orden alfabético de ape-

12. Los aspirantes podrán recusar en el término preciso de ocho días, contados desde la publicación en la GACETA, de las Comisiones, y en instancia dirigida al Presidente de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, á los Jueces que consideren incompatibles. Estas recusaciones serán resueltas por dicha Junta y sin ulterior recurso en igual término, si estuvieran fundadas en causas reconocidas por el derecho común claramente comprobadas. En caso contrario

no se les dará curso. 13. Los aspirantes podrán protestar de cualquier acto posterior á la constitución de las Comisiones en que, á su uicio, se haya faltado á las disposiciones de este Reglamento; pero no será admitida protesta alguna si no se presenta por escrito, en instancia dirigida á los Presidentes de dichas Comisiones, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motiva. Las Comisiones acordarán en la primera sesión que celebren lo que proceda sobre las protestas presentadas y admitidas, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

Las protestas admitidas serán elevadas á la resolución de la Junta para el Formento de la Educación Nacional si las Comisiones estimasen procedente suspender por causa de aquéllas los ejercicios. En los demás casos, las protestas y el informe ó resolución de las Comisiones se unirán al expediente de los ejercicios, con el que se elevarán á la nombrada Junta cuando hayan terminado aquéllas y la Comisión calificadora haya hecho la aprobación de los aspirantes.

14. El alumno becario que termine sus estudios en el Curso normal superior se obliga á prestar servicio en la primera enseñanza durante cinco años al menos, ó en caso contrario á reintegrar todo el importe de la beca y de la pensión de viaje al extranjero.

Este proyecto fué aprobado por la Junta para el Fomento de la Educación Nacional en su sesión del día 24 del corriente. Madrid 25 de Enero de 1907. El Secretario, Adolfo Posada. = V.º B.º = El Presidente, José Canalejas y Méndez. Aprobado por Real orden de esta fecha. A. GIMENO.

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo de 1906, esta Subsecretaría ha señalado el día 9 de Marzo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 18.312.73 pesetas, de las obras de reparación del Instituto de Ciudad Real.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 4 inclusive de Marzo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se inscribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán baio sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más de los aspirantes que pueden pasar á practicar los ejercicios definitivos, sin hacer declaración alguna de los restantes, y proposiciones iguales se procedera en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha ...., y de las condiciones y requisitos que se exi-gen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares que han de regular la contrata para las obras de reparación en el Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto

Es aplicable á este contrato el pliego de condiciones generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en lo que no fuese incompatible con lo consigdo en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudica-ción, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, la cantidad de 1.881 pesetas 27 céntimos, que representa el 10 por 100 del importe total del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las

disposiciones vigentes. Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará en la Subsecretaría de este Ministerio el resguardo del depósito definitivo a que se reflere el art. 3.º para tomar nota de él en el expediente

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de veinte días, que empezará á contarse desde la fecha de adjudicación del remate, y terminará á los cinco me-

ses, contados desde el día en que se principien las obras. Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condicioe nes del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida dla flanza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobadas la recepción y liquidación definitivas se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios, que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el tra-

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Madrid 23 de Marzo de 1906.-Aprobado por S. M.-V. SAN-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Algeciras.

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta ciudad el año de 1886 que á continuación se expresan, como asimismo el de sus respectivas familias, ausentes hace años de esta población, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 9 de Febrero próximo, en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento; pues de no hacerlo así se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 10 de Febrero de 1905; rogándose al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos residan los incluyan en el actual alistamiento.

Algeciras 15 de Enero de 1907.-El Alcalde.-Por su mandado, el Secretario, Juan Mónaco de Torres.

#### Mozos que se citan.

Francisco de P. Carreño Celestina, hijo de Francisco y Antonia.—José María de Soto y Soto, de José y Juana.—José Soto Heredia, de José y Ana.—Jerónimo Pérez Paredes, de Jerónimo y Antonia.—Jerónimo Antonio Fulgencio Paredes, de Fulgencio y Antonia.—Pedro José López Zumaquero, de José y Salvadora.—Francisco Morales Suárez, de Francisco onso Juan Muñoz Ruiz, de A los Suárez Escoto, de Dionisio y Teodora.—Juan Bianchi González, de Francisco.—Rafael Arnán Barón, de Adolfo y Ana.—Pedro Rosendo Molina Barea, de Antonio y Carlota.-Felipe Patricio Marés Quirós, de Felipe. - Sebastián Prieto Rueda, de Antonio y Catalina.—Manuel Guerra Moya, de Lorenzo y Francisca.—Juan Sepúlveda Morales, de Francisco é Isabel.—Florencio Arcos Trócolo, de José y Carmen.—Juan Vicente de la Luz Guerrero, de Francisco y Anmen.—Juan Vicente de la Luz Guerrero, de Francisco y Antonia.—Antonio Pozo Arjona, de Federico y Encarnación.—
Juan Fernández Jiménez, de Antonia.—José Vázquez Ferdera, de Antonio y María.—José Alonso Pastor Moya, de Benito y María.—Juan Antonio Serrano Molina, de Francisco y Francisca.—José Ramón Serrano Molina, de Francisco y María.—Manual Aguiler Ruiz de José y María.—Francisca.—Manual Aguiler Ruiz de José y María.—Francisca. Francisca.—Sost tamon Serrano Monna, de Francisco, Francisca.—Manuel Aguilar Ruiz, de José y María.—Francisco Alvarez Ortiz, de Juan y Josefa.—José Pedro Galdeano Serra, de Juan y Juana.—Miguel Cordón, no conocido.—Miguel Cordón Castillo, de Juan y Mercedes.—José Rey Cordón Castillo Castil tés, de José y María.—José María Babebona Peña, de José.— Nicolás Jiménez Jiménez, de Pedro y María.—Juan Femenías Mena, de Juan y Nicolasa.—Guillenaldo Ríos Alfarache, de Dolores.—Francisco Fermín Ríos, de Dolores.—Sebastián Pedro Muñoz Jiménez, de Manuel y Francisca. - Manuel Vázquez Gomez, de Ana.—José Ferreira Sánchez, de Benito y Teresa.—José Cándido Vázquez González, de Juan y Cándida.—Bartolomé Marquez Cayetana, de Ricardo y Josefa.—Antonio Chacón Contreras, de José y María.—José Juan González Ríus, de Andrés y Francisca.—Manuel Guillén Herrera, de Manuel y Ana.—José Vicente González Reguera, de Faustina.—Francisco Jimenez Martí, de Jose y Francisca.—Pedro José López Pérez, de José y Lucía.—Laureano Rafael Losada Serrano, de Benito y María. - Ramón Marti-

nez Inglés, de Francisco y Carmen. — Roque Molina Heredia, de José. — Isidoro del Milagro Ramos Martínez, no conocidos.—José Gregorio San Victoriano Panero, de José y Teodora.—Joaquín Baltasar Gntiérrez, de Pablo y Joaquína.— Ramón Balvente Solano, de Ramón y Manuela.—José Manuel Posada Benítez, de Antonio.—Antonio Manuel Barranco Vázquez, de Juan y Josefa.—Antonio Hurtado Sánchez, de Tomás y Antonia. — Manuel González Santos, de José y Maria. — Salvador José Sandiles, de Encarnación. — José Manuel García Santander, de Manuel.-Miguel Ramón Sánchez Serrano, de Antonio y Antonia.—Antonio José Jiménez González, de Antonio y María Antonia.—Francisco Quiñones Jiménez, de Pedro y Francisca María.—Juan Francisco Díaz Cote, de Bartolomé y Jerónima.—Manuel Miguel Moya, de Ana.— Luis Liborio Antonio, no conocidos.—Juan Angel Jiménez, de Juan y Nicolasa.—Cristóbal Serra González, de Antonio y Antonia.—José Reyes Suárez, de Gregorio y Africa.

#### Ayuntamiento constitucional de Almagre.

Ignorándose el paradero del mozo Baldomero González y García, natural de este término, nacido en 11 de Agosto de 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo re-presentante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarrecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almagro 14 de Enero de 1907. — El Alcalde, Francisco Crespo.

M—232-238

#### Ayuntamiento constitucional de Arahal.

D. Antonio Arias de Reina Jiménez, Alcalde Presidente del yuntamiento constitucional de esta villa.

Hugo saber que encontrándose comprendidos en el alistamiento de esta población, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, los mozos Pedro Rojas González, hijo de Juan é Isabel, y Francisco Fernández Rodríguez, hijo de José y Carmen, nacidos en esta villa el 4 de Enero y 12 de Noviembre de 1886, respectivamente, é ignorándose su paradero desde hace más de quince años, como también el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que el dia 27 del actual, y hora de las once, comparezcan en estas Casas Capitulares, donde tendrá lugar la rectificación del alistamiento; caso de no poder presentarse en el expresado día lo verificarán en los siguientos hasta el 9 de Febrero próxi-mo, á la misma hora, al acto del cierre definitivo; en la inteligencia de que si dejan de asistir á dichos actos se les reputará muertos, por analogía con lo que establece la regla 4.ª del artículo 48 de la repetida ley de Reemplazo, y excluídos, por tanto, del referido alistamiento.

Arahal 10 de Enero de 1907.-Antonio Arias de Reina.

#### Ayuntamiento constitucional de Archidona.

D. Juan García Sánchez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de lo preceptuado en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido in cluídos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo

del presente año los mozos siguientes:

Diego Jiménez Vegas, hijo de Eugenio y Rafaela; Juan Bautista Lara Siles, de Juan y María; Francisco Asís Forniet Fernández, de Juan y María de Gracia; Pedro González Manuel de San Marcelo, de padres desconocidos; Manuel Paredes Conejo, de Manuel é Isabel; Angel Toribio, de Francisca; Bienvenido López Santana, de Joaquín y María; Francisco Angel Navarro, de Antonio y María; Antonio Paredes Segovia, de Antonio y María; Manuel Hermenegildo de la Santisima Trinidad, de padres desconocidos; Felipe Calvo Ropero, de Francisco é Ignacia; Manuel Sencianes, de Francisca; Juan Bautista Forniet Cano, de Miguel y María de Gracia; José María Alba Ramos, de José y Teresa; Francisco de Paula Alba Montilla, de Antonio y María; Francisco de Paula González Jiménez, de Francisco y María; José Berrocal Palomino, de Vicente y María; Francisco de San Abdón y Senén, de padres desconocidos; Emilio Granados Luque, de Higinio y María; José Ramos Arroyo, de Manuel y María; Francisco Paula Peláez Cano, de Francisco e Isabel; Francisco Medina Mesa, de Francisco y María; Pedro Rodríguez Avilés, de Pedro é Isabel; Francisco Espejo Velasco, de José y Telesfora.

Ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en el Salón Capitular el do-mingo 27 del corriente; debiendo advertirles que de no con-

currir les parará el perjuicio á que haya lugar. Archidona 9 de Enero de 1907.—J. García Sánchez.

## Alcaldía constitucional de Arellano

D. Donato Busto Aynear, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Arellano, provincia de Navarra.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Fermín Ojona y Aguirre, hijo de Pedro y de Clotilde, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere

Arellano 13 de Enero de 1907.=El Alcalde, Donato Busto.

#### Ayuntamiento constitucional del Astillero.

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1907 los que al final se relacionan, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40, de la ley, é ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente, que tendrá inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 27 del corriente mes, el 9 y 10 de Febrero y el 3 de Marzo próximos, à las diez horas, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, con objeto de oirles las reclamaciones que á sus derechos les con-

Astillero 17 de Enero de 1907. El primer Teniente Alcal-

de, en funciones, Jacinto Vega. Mozos que se citan.

Núm. 3, Aquiles Antonio Vidal Estiati, hijo de Juan y Josefa.—Núm. 7, Gabino Miguel Fernández Mesones, de Juan

y Leonor.—Núm. 10, Adolfo Iglesias Puebla, de Adolfo y Amparo.—Núm. 12, Juan José Ribero Viar, de Manuel y Mariana.-Núm. 13, Hermenegildo Villanueva Negro, de Esteban y Teresa.—Núm. 22, León Feliciano Martínez Lostal, de Juan y Filomena.—Núm. 24. Simón Arturo Barril Liaño, de Ma-tías y Emilia.—Núm 32, Félix Benito Hojas Diez, de Manuel y Mariana. M-231

#### Ayuntamiento constitucional de Astorga.

D. Leoncio Núñez Nadal, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Hago saber que hallándos: comprendidos en el alistamiento formado por este município para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de los padres ó representantes legales de alguno de ellos, se cita á unos y otros para que concurran á la sala de sesiones de este Ayuntamiento el domingo-27 del corriente mes, á las once de la mañana, en que ha de-tener lugar la rectificación de dicho alistamiento, á hacer las reclamaciones que estimen oportunas; previniéndoles que de-no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, y con igual apercibimiento, se les cita para que concurran al acto del sorteo, que habrá de celebrarse en el propio lugar el domingo 10 de Febrero próximo, á las sietes de la mañana, y al de la lectura y cierre definitivo de las lis-tas rectificadas, que se verificará el día anterior, á las oncede la mañana.

Y, por último, se les cita también para que comparezcan personalmente en la expresada sala de sesiones de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar á las nueve de la mañana del domingo 3 de Marzo próximo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos, y como tales les parará el perjuicio consiguiente.

Astorga 15 de Enero de 1907.—Leoncio Núñez.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.

#### Mozos que se citan.

Gaspar Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudada que se dice nació el 5 de Enero de 1886, é ingresó el día 6 en dicho establecimiento.—Cipriano Domínguez Blanco, también expósito, que se dice nació el 22 de Febrero de 1886, è ingreso en el Hospicio el mismo día -Inocencio ó Florencio González Redondo, hijo de Gregorio y Pilar, que nació em esta ciudad el 22 de Febrero de 1886.—José Reimóndez del Campo, de Juan y Eustaquia, nacido en esta ciudad el 19 de-Marzo de 1886, que se dice reside en el extranjero.—Domingo González Silva, de Santos y Eugenia, que nació en esta po-blación el 28 de Abril de 1886, y se dice reside en Buenos Ai-res.—Indalecio Martín Salvadores Gaztambide, de Fabián é-Inés, que nació en esta ciudad el 30 de Abril de 1886.—Jesús Goy González, de Bonifacio y Rosa, nacido en esta población el 4 de Mayo de 1886. - Rafael Bernardino Jiménez Jiménez. gitano, de Ramón y Petra, que nació en esta ciudad el día 26º de Mayo de 1886.—Antonio Fernández Cuervo, de Juan Ani-ceto y Rita, nacido en esta población el 1.º de Junio de 1886, que se dice se halla en Buenos Aires.—José Manuel Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, que se dice nació el 22 de Enero, é ingresó el 14 de Junio de 1886 en dichoestablecimiento.—Inocencio Alonso Rodríguez, de Isidro y Rafaela, que se dice está en Buenos Aires; nació en esta ciudad el 20 de Junio de 1886.—José Cabero Gago, expósito, que nació en 22 de Mayo de 1886, ingresó en el Hospicio el 21 de Junio del mismo año, se hallaba en Prioranza y se ausentôde dicho pueblo, suponiéndosele en América.—Marcelino Palacios Mendaña, de Francisco y María, que nació en esta ciudad el día 11 de Julio de 1886.—Abelardo García Gómez, de Gaspar é Ignacia, nacido en esta población el día 17 de Septiembre de 1886.—Víctor Rufino Carrera Alonso, de Rufino Tomasa, que nació en esta ciudad el día 15 de Octubre de 1886 - Florentino Severino López Rosell, de Pedro y Elvira, nacido en esta ciudad el 8 de Noviembre de 1886, dice reside con sus padres en Madrid.—Julio Juan Rodríguez García, de Juan v María, que nació en esta población el 17 de Noviembre de 1886, y se dice reside con sus padres en Madrid.—Odón Ponciano Blanco, expósito, que se dice nació é ingresó en el Hospicio el 18 de Noviembre de 1886.—Manuel Francisco Torre López, de Santos y Dionisia, que nació em esta ciudad el 3 de Diciembre de 1886, y se dice reside con sus padres en Sevilla.—Juan Villegas, expósito, que nació è ingresó en el Hospicio de esta ciudad el 11 de Diciembre. de 1886, y fué entregado á su madre Joaquina González Valcarce, de Cacabelos, donde no existen en la actualidad ésta ni aquél.—Julián Alonso Castrillo, de Manuel y Francisca, que se dice está en Buenos Aires; nació en esta ciudad el 16 de Diciembre de 1886.

#### Alcaldía constitucional de Avamente.

D. Pedro Gutiérrez Feu, Alcalde Presidente del Ilustre Avuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reem-

plazo del Ejército, formado por este Ilustre Ayuntamiento en el día de ayer, se encuentran comprendidos, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los individuos que al final se relacionan; é ignorándose el actual paradero de los mismos, así como de sus padres y familia, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de rectificación, que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 27 del corriente mes, y hora de las cairtiéndoles además qu Febrero próximo se cerrarán definitivamente las listas, pudiendo verificar en éste y en los días anteriores las reclamaciones oportunas sobre inclusión ó exclusión; apercibidos que de no comparecer sin alegar justa causa les parará el perjuicio que haya lugar.

Avamonte 7 de Enero de 1907. = Pedro Sutiérrez.

#### Mozos que se citan.

Juan Giráldez Gómez, hijo de Juan y Rafaela; nacido en ésta el 19 de Febrero de 1886. - Manuel González Torres, de José y Maria; nacido el 21 de Febrero de 1886 - Melchor Vascuñana Aro, de José y Salvadora; nacido el 25 de Febrero de 1886.—Manuel Bustamante Prieto, de Seguado y Luisa; nacido en 3 de Marzo de 1886. — Juan Jesús de la Concepción, de Lope y María; nacido el 4 de Abril de 1886.—Antonio Grao Vázquez, hijo natural de José; nacido el 28 de Julio de 1886.—José Luis Paulete Rodríguez, de Antonio y Carmen; nacido en 25 de Agosto de 1886.—Diego Narciso Rodríguez, de Juan y Rita: nacido el 1º de Noviembre de 1886.

#### Ayuntamiente constitucional de Blázquez.

D. Pedro Moreno Díaz. Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que ignorándose el paradere de los mozos que se expresan á continuación, y se hallan comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, con arreglo al parrafo 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores o en-cargados, parientes, amos ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para el día 27 del co-rrienta mes, y hora de las diez, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, y á la rectificación definitiva y cierre, que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, á la misma hora; en la inteligencia de que este edicto se inserta en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de referida ley por el motivo expresado, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que en derecho haya

Blázquez 12 de Enero de 1907.-Pedro Moreno.

#### Mozos que se citan.

Luis Sánchez Paniagua, hijo de José y de Serafina, que nació en esta localidad el 14 de Febrero de 1886.—Pedro Marce lino Camacho Molero, de Francisco y de María, que nació en la misma el 29 de Junio de 1886.—Sebastián Reyes Millán, de Ignacio y de Juana, que nació en la misma el 14 de Noviem-

#### Ayuntamiento constitucional de Benamocarra.

D. José Fernández Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres se expresan á continuación, que han sido incluídos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo del presente año, como comprendidos en la ley de 25 de Diciembre de 1901, á consecuencia de ser naturales de esta villa, según dispone el caso 5.º del art. 40 de la ley de 21 de Octubre de 1896, en consonancia con el núm. 1.º de la regla 3.ª de la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las diez, para que comparezcan en esta Sala Capitular personalmente ó por legítimos representantes á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio que haya lugar.

Benamocarra 17 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Fer-

#### Mozos que se citan.

Juan Ramírez Gómez, hijo de Manuel Ramírez Jurado y de María Gómez Lagos, que nació en esta villa el día 17 de Abril de 1886.—Juan Téllez Cano, de Pedro Téllez Sánchez y Josefa Cano Martín, que nació en esta villa el día 22 de Abril de 1886.—Juan José Fernández González, de Antonio Fernández Gallego y de Remedios González Jiménez, que nació en esta villa el día 11 de Agosto de 1886.—Manuel Antonio Sánchez Narváez, de José Sánchez Téllez y de Isabel Narváez Zamora, que nació en esta villa el día 25 de Agosto de 1886. Antonio Rueda García, de Antonio Rueda Zamora y de María García Arroyo, que nació en esta villa el día 26 de Agosto de 1886.—Francisco Quero Tellez, de Antonio Quero Matas y de Ana Téllez Sánchez, que nació en esta villa el dia 17 de Septiembre de 1886.—Manuel Cobos González, de Francisco Cobos Chico y de Maria González López, que nació en esta villa el día 12 de Noviembre de 1886.—Francisco Pérez Téllez, de Manuel Pérez Téllez y de María Téllez Alba, que nació en esta villa el día 6 de Diciembre de 1886.—Manuel Martin Ramos, de Antonio Martin Crespillo y de Antonia Ramos Martín, que nació en esta villa el día 5 de Diciembre de 1886.

#### Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Ignorándose el paradero de los mozos Eduardo Martín y Martín, natural de Orbó, de este término municipal, nacido en 9 de Octubre de 1886 é hijo de Ceferino y Francisca, y Lo-renzo Ibáñez, natural de San Clemente del Valle (Burgos), que nació en 10 de Agosto de 1886, é ignorando quienes sean sus padres, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes amos ó personas de que dependan que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en la Casa Consistorial, personalmente ó por legitimo representante, a exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley, por ignorarse la actual residencia de citados interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará los perjuicios que haya lugar. Brañosera 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Bejo.

#### Ayuntamiento constitucional de Buenavista.

En el expediente que se instruye en la Secretaría de este Ayuntamiento á instancia del mozo Tomás Acevedo Martín, á fin de acreditar la ausencia de su padre Isidoro Acevedo Peces, con objeto de comprobar dicho extremo ante el Tribunal de quintas de este distrito, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha mandado publicar el presente a fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Isidoro Acevedo Peces, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Buenavista 28 de Diciembre de 1906.=El Alcalde, Antonio Cejas.=Por orden de S. S., el Secretario, J. Tumbado Castro. Señas.

Isidoro Acevedo Peces, natural del pueblo de Buenavista, isla de Tenerife, provincia de Canarias, hijo legítimo de José Acevedo Gómez y González y Juana Peces Báez, naturales del propio Buenavista, difuntos, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Rodríguez Ramos, y en segundas con Severina Martín Méndez, aparcero; habiendo estado domiciliado en el pago del Palmar, en la jurisdicción del indicado pueblo de Buenavista; ojos pardos, pelo negro, nariz regular, estatura idem y señas parti-

#### Ayuntamiento constituciopal de Cabezarados.

D. Juan Fernández y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cabezarados.

Hago saber que de conformidad á lo que dispone el número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión cele-brada el día 6 del actual, acordó incluir en el alistamiento de la misma para el año actual los mozos que se expresan á continuación, y cuyo actual paradero de ellos y sus padres se ignoran; y con el fin de que puedan comparecer al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá efecto en la sesión que celebre el Ayuntamiento el día 27 del mes actual, para formular las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, se les cita por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia; advirtiéndoles que de no comparecer les

parará el perjuicio que haya lugar. Cabezarados 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Fer-

#### Mozos que se citan.

Dionisio Bermejo Fernández, hijo de Juan Francisco y Manuela; nació el 21 de Julio de 1886.—José Cambronero Orobio, de Juan de la Cruz y Nemesia; nació el 28 de Noviembre de 1886.—Desiderio Ribas del Cacho, de Juan y Amalia; nació el 6 de Diciembre de 1886.

#### Ayuntamiento constitucional de Cadalso.

D. Perfecto Sáez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Pantaleón Hernández Redondo, hijo de Sebasna ley, el mozo l'attate de la restancia, uno y otros en ignorado paradero, se cita é estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio à que hubiere

Cadalso 7 de Enero de 1907.—Perfecto Sáez.

#### Ayuntamiento constitucional de Callosa de Ensarriá.

D. José María Berenguer y Ronda, Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá. Hago saber que en el alistamiento para el reemplazo del año actual formado por dicha Corporación se halla comprendido el mozo José Berenguer Sanchis, hijo de Bautista y de Francisca, natural de esta villa; y como se ignora la existencia y paradero del referido mozo, se le cita por medio del presente para que concurra por sí ó por persona que legalmente le represente al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 de los corrientes, y hora de las ocho; bajo apercibimiento de lo que haya

Callosa de Ensarria 10 de Enero de 1907.-José María Berenguer.

#### Ayuntamiento constitucional de Cehegin.

Ignorándose hace más de diez años la residencia y el paradero de los mozos que se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, por razón del caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita, llama y emplaza para que concurran á estas Salas Consistoriales el día 27 del corriente mes, y hora de las diez, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación; apercibidos que si no comparecen hasta las ocho del día 9 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, serán excluidos de oficio, por reputarse muertos, á tenor del art. 88 de la ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de su residencia.

Se encarece vivamente á su vez á las Autoridades municipales que se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

Y para su publicación en la Gacrta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, autorizamos la presente en Cehegín a 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, P. A., Juan Carrasco.—Por A. del A., el Secretario, Alfonso Pérez Chirina.

#### Relación que se cita.

David Fernández Ruiz, hijo de Juan y Juana; nació en 14 de Febrero de 1886. - Gonzalo López Jiménez, de Cristóbal y Antonia; nació en 23 de Febrero de 1886.—Francisco López Guirao, de Juan y María Josefa; nació en 1.º de Julio de 1886. Santos Morales Expósito, de padres desconocidos; nació en 1.º de Noviembre de 1886.—Alfonso Moya López, de Alfonso y Ana María; nació en 8 de Noviembre de 1886.—Juan Ramón López, de María Maravillas; nació en 25 de Noviembre de 1886.—Rodrigo Ciller Sánchez, de Rodrigo y Francisca; nació en 27 de Diciembre de 1886.

#### Ayuntamiento constitucional de Ciudad Meal.

Relación de los individuos designados por el Ministerio de la Guerra que han sido nombrados por este Excmo. Ayuntamiento para desempeñar los cargos que á continuación se expresan.

Félix Muñoz García, Alguacil.—Cartero de la Aldea de Val

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de

la ley de 10 de Julio de 1885. Ciudad Real 24 de Enero de 1907.=El Alcalde, Félix de los

#### Ayuntamiento constitucional de Ciudad Rodrigo.

D. José Agudo y Agudo, Alcalde constitucional de Villar de Ciervo, en la provincia de Salamanca y partido de Ciudad

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Santiago Honorato Muñoz, hijo de Joaquín y Francisca; Vicente González-Aguilar Hernández, hijo de Juan y Lorenza, y Angel Plaza de San José, hijo de Cipriano y Elisa, unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos in teresados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del actual, v hora de las nueve de la mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villar de Ciervo 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, José

#### Ayuntamiento constitucional de Colmenar Vicio.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, los mozos si-guientes: Pedro García Caba, hijo de Juan y Romualda; Valentin Pérez Relleros, de Ramón y Antonia; Ruperto Manuel Ariza Paulete, de Remigio y Valentina; Cándido Campos Bermúdez, de José y Baldomera, y Manuel Peiró Andrés, de Pedro y María, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugarante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 14 de Enero de 1907.=El Alcalde, Anto-M-240

#### Ayuntamiento constitucional de Cómpeta.

Ignorándose por esta Alcaidía el paradero de los mozos que se relacionan á continuación, incluídos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual por hallarse comprendidos en el art. 1.º de la ley de 4 de Diciembre de 1901, se les hace saber por el presente edicto, que servirá de notificación en forma, para que comparezcan por si ó sus representantes legalmente ante este Ayuntamiento el día 27 del mes actual, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento ó al acto del cierre definitivo del mismo, que se verificará el día 9 del próximo Febrero; advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya

Competa (Malaga) 17 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, Emilio Bueno.

Mosos que se citan.

Aguedo Durán Montes, hijo de Enrique y Emilia.—Antonio López García, de Antonio José y María.—Bautista Cabra Osorio, de Luis y Encarnación.—Victoriano Cerezo Cabra, de Antonio y Rosario.—Sebastián Osorio Ruiz, de Sebastián y Julia.—Francisco Avila López, hijo de Francisco y Dolo-res.—Antonio Díaz Cabra, de Juan y Dolores.—Laureano García Urbano, de José y Prudencia.—Cándido Santisteban Ruiz, de Antonio y María.

#### Ayuntamiento constitucional de Conil.

D. José Sánchez Caccio, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que no residiendo en esta villa los mozos anotados á continuación, ni sus padres ó tutores, los cuales se han comprendido en el alistamiento de esta población como naturales de ella, se les cita por medio del presente, que se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia y GAGETA DE MADRID, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual mes, ó en la mañana del día 9 de Febrero próximo, en que tendrá lugar la rectificación ó cierre del dicho alistamiento, si tuvieren que hacer alguna reclama-

Al propio tiempo se les cita por el presente para el acto del sorteo, que tendrá lugar el día 10 de Febrero, y para la clasificación de soldados, que se verificará el día 3 de Marzo siguiente; apercibidos que de no comparecer este último día incurrirán en las penalidades que determina el art. 105 de la

vigente ley de Reclutamiento.

Conil 18 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Sánchez Caccio.—El Secretario, Nicolás González.

#### Mozos que se citan.

Esteban García Amado, hijo de Andrés y Cristobalina.— Manuel Muñoz.—Lorenzo Trujillo Vela, de Francisco y Juana.—Rosendo Ortíz Cerero, de Francisco y Lucía.—José Moreno Brenes, de Ricardo y Petronila.—José Ruiz Rodríguez, de Juan y Manuela.

#### Ayuntamiento constitucional de Corella.

Ignorándose el paradero de los mozos incluídos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del Ejercito correspondiente al presente año, Adolfo Girones Venus, hijo de Francisco y Josefa, y Antonio Baldeita Benito ó Benitez, hijo de Francisco y Gregoria, se les cita por el presente á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial el 27 de Enero, 9 y 10 de Febrero y 3 de Marzo, los dos primeros á las diez, el tercero á las siete y el último á las ocho horas; en la inteligencia que de no comparecer, por sí ó debidamente representados, les parará el consiguiente per-

Corella 14 de Enero de 1907.-El Alcalde, Pascual Sesma.

#### Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

D. Manuel Fernández, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente.

Hago saber que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año han sido incluídos los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento; y no habiéndose podido averiguar la residencia de los mismos, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento, que ha de verificar-

se el 27 del corriente, y hora de las once de su mañana.

2.º Al cierre del alistamiento, el día 9 de Febrero, á la misma hora.

3.º Para asistir al sorteo, que se celebrará el domingo 10 de

Febrero, y hora de las siete de su mañana; y

4.º Para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener efecto el día 3 de Marzo, y hora de las ocho de la mañana; apercibiéndoles que si no lo verifican se procederá en su día contra los que dejen de concurrir á este último acto á instruir los oportunos expedientes de pró-

Cuenca 15 de Enero de 1907.=P. A., Manuel Bisier.

Mozos que se citan.

Telesforo Martiniano María de la Caridad Soriano Zapater. hijo de Joaquín y Elena.—Narciso Luis Pérez, expósito.expósito.—Simón Claudio Rossi Ce-Antonio Eduardo Díaz. jalbo, de Eduardo y de Paula.—Eladio López Ortega, de Jesús y Jesusa.—Eusebio Rubio González, de Pedro y Florentina —Benito Recuenco Peral, de Claudio y Nieves.—Anselmo Chamón Torco, de Pascual y Josefa.—Cesáreo Beltrán de Marco, de Emilio y Micaela.—Fidel Martínez López, de Patrio y Florentina.—Manuel Agustín Culebras, expósito.—Juan Arcas García, de Jacinto y de María. - Estanislao Martínez Campillo, de Pedro y Asunción.-Gregorio Fuentes Torres, de Juan y Petra.—Gregorio López Lorente, de Narciso y Victoriana.—Máximo Estibal García, de Vicente y Francisca.—Segundo Chamón Palanque, de Niceto y Prudencia.—Leopoldo Aulestia Martínez, de Antonio y de María.—Marcelino Molina López, de Francisco y Jenara.—Diego Romero Muñoz, de Nicanor y Josefa.—Domingo Rodriguez Cueva, de Antonio y Amalia.—Eusebio Santos Triguero, de Ramón y Dominga.— Vicente de Paul Roman Barrios, expósito. - Jesus Villar Molina, de Martín y Prudencia.—Manuel Claudio Comino Sáenz, de Manuel é Isabel.—Félix Sáiz Soria, de Julián y Manuela. Andrés Avelino Martínez, expósito.—José María Martín Saavedra de la Rosa, de Hilario y Carmen.—Carlos Amelino Ponciano Echevarría Aguilar, de Aureliano y María.—Saturnino Pastor López, de Victoriano y Emilia.—Andrés García Bonilla, de Domingo y Andrea. —Domingo Julián Fernández,

#### Ayuntamiento constitucional de Espinosa de los Monteros.

En el alistamiento de este distrito, y como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluídos los mozos Manuel Gómez Arenal, hijo de León y Jacoba; Fortunato Hernando García, de Elías y Alejandra, y Benigno Ortiz Gutiérrez, hijo de Mauricio y María,

que nacieron en esta villa el 7 de Febrero, el 1.º de Junio y el 18 de Septiembre de 1886, respectivamente; é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente, llama y emplaza para que el día 27 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, á exponer las reclamaciones que crean justas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Espinosa de los Monteros 17 de Enero de 1907.—El Alcal-

de, Félix Bermejillo.

#### Ayuntamiento constitucional de Fraga.

D. Pedro Barber, Alcalde constitucional de la ciudad de

Hago saber que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, han sido incluídos los mozos cuyos nombres se expresan á continuación, como comprendidos en el art. 40, caso 5.º, de la vigente ley; y no residiendo en esta población ellos ni sus padres, é ignorándose el actual domicilio de unos y otros, se cita á dichos mozos por medio del presente edicto para que concurran à la primera rectifi-cación, que tendrá lugar el día 27 del corriente, à las diez, y á la definitiva y cierre de dicho alistamiento, que se veri-ficará el sábado 9 de Febrero próximo venidero, á la misma hora, por si tienen que hacer alguna reclamación.

Dado en Fraga á 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Barber.

Mozos que se citan.

Alfredo Yáñez González, hijo de Pedro y Dominica.—José Francisco Pueyo y Pueyo, de Francisco y Carmen.—Luis Navarro Mayora, de Juan é Isabel.—Antonio Golbirad Montule, de Antonio y Micaela. — Juan Antonio Casas Badía, de Mariano y Carmen. — Jesús María José Silvestre y Juan, de Antonino y Apolonia.—Manuel Alberto Bafaluy Bambora, de Joaquin y María.—Manuel Saguero Rodríguez, de Pedro Dolores.—Esteban Forniés Mesollés, de Isidoro y Juana.-Eduardo Agustín Zapater, de Eduardo y Ramona.—Manuel Vexa Montes, de Manuel y Joaquina.

M—248

#### Ayuntamiento constitucional de Frigiliana.

D. Antonio Jaime Cañedo, Alcalde constitucional de esta villa de Frigiliana.

Hago saber que habiéndose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se relacionan, como nacidos en esta localidad durante el año de 1886, é ignorándose el domicilio ó residencia de los mismos y la de sus padres ó tutores, no pudiendo, por tanto, citárseles personalmente, se les llama por el presente edicto á fin de que concurran á esta Sala Consistorial en la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes; al acto del sorteo, el día 10 de Febrero próximo, y á las operaciones de la clasificación y declaración de soldados, que darán principio el día 3 de Marzo; quedando apercibidos de que por su falta de asis-

tencia á dichos actos les parará el perjuicio correspondiente.
Frigiliana 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio

Mozos que se citan.

Antonio Domingo Sánchez García, hijo de Francisco y Teresa.—José Fernández Jiménez, de José y Antonia.—Antonio García Montilla, de Luis y Rosario.—Francisco Miguel Platero García, de José y Ana.—Miguel Torres Martín, de Antonio y Esperanza.—Florencio González Bueno, de Antonio y María Dolores.—Félix Retamero Martín, de Miguel y María Dolores.—Antonio Vicente Lorienzo Triviño, de Antonio y María.—José Navas Ruiz, de Sebastián y Ana.—Antonio Iranzo Navas, de Antonio y María.—Sebastián García Moreno, de José y Dolores.—Antonio José Jiménez García, de Sebastián y Dolores.—Antonio José Pomárez, hijo natural de Dolores Pomárez.

#### Alcaldía constitucional de Gaucín

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual aparecen incluídos los que se citan á continuación, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley; y como se ignora el paradero de los mismos, se les cita por el presente para el acto de la rectifi-cación, en estas Casas Consistoriales, el 27 del corriente mes, y hora de las nueve de la mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se les hace saber que el segundo domingo del mes de Febrero próximo tendrá lugar el sorteo de los mozos, como previene el art. 63, y la víspera de este día el cierre definitivo del alistamiento; y, por último, se les notifica que el pri-mer domingo de Marzo tendrá efecto la clasificación y declaración de soldados, como determina el art. 91 y siguientes; advirtiéndoles que esta citación se hace por este medio, en sustitución de la ordenada por los artículos 47 y 78 de la ley de 11 de Octubre de 1896, y de no comparecer á dichos actos

seran declarados prófugos.

Dada en Gaucín á 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, S. Do-

Mozos que se citan.

Francisco Cozar Dominguez, de Diego y María; Francisco Prancisco Cozar Dominguez, de Diego y Maria; Francisco Domínguez Andrade, de Francisco é Isabel; Manuel García Salido, de Francisco y María; José del Corazón de Jesús Expósito; Anselmo Carrasco Vázquez, de José y María; José María de los Angeles Horrillo Martín, de Bárbara; Federico Perujo López, de Antonio y Catalina; Juan Lobo Bermejo, de Francisco y Beatriz; Antonio Burgos Dechado, de José y María Encarnación.

M—250

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido con esta fecha, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se ha acordado citar por medio de la presente á los testigos Manuel Pérez, Inocen-cio Alvarez y José González Castaño, vecinos que fueron de Campo Ezquerra, barrio de este municipio, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia pro-vincial de Santander con el fin de asistir en tal concepto á las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra Evaristo Pérez Rodríguez sobre muerte; bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin alegar justa causa, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Castro Urdiales 21 de Enero de 1907.=El actuario, Aniceto

CIUDAD RODRIGO

tido

cino de Alamedilla, y al que fué Médico titular del mismo pueblo D. Lorenzo García Cifaló, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en los dias 16 y 17 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez, en la Sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca, en que darán principio las sesiones del juicio oral de la causa que por homicidio se sigue contra Calixto Francisco y dos más; pues así está

dispuesto por la Superioridad.

Dada en Ciudad Rodrigo á 22 de Enero de 1907.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José M. Ballesteros. JO-987

El Sr. D. Frutos Recio González, Juez de instrucción de este partido, cumpliendo carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres referente á sumario por detención arbitraria y otros delitos contra D. Eugenio Gil Rodríguez y otros, ha acordado por providencia de esta fecha que se cite por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cáceres, para que, bajo las ordinarias prevenciones le gales, comparezcan ante dicha Audiencia los días 22 y 23 de Febrero venidero, á las diez horas, á los testigos José Ortigo-sa. Blanco y Juan Redondo Sánchez, empleados que fueron de la vía férrea, y cuya actual residencia se ignora, con objeto de que concurran al juicio por jurados de la causa mencionada.

Y para que sirva de citación á dichos testigos, insertándo-se al efecto, expido la presente cédula, que firmo en Hervás á 22 de Enero de 1907.—El Escribano, Emiliano Campo. JO-993

#### MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Bayón, que vivió en la calle del Amparo, núm. 70, guardilla, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA. DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se la imputan en la causa que contra la misma se sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, rubia, coja, acompañada de su hermana, que la lleva apoyada en el hombro, y se dedica á la reventa de billetes de la Lotería, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 5 de Enero de 1907. = Alejandro Bustamante. = El Escribano, Ricardo Gómez.

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Sáenz Gómez, natural de Madrid, hijo de Rafael y de Cristobalina, de treinta y seis años de edad, soltero, tipógrafo, que vivió en la calle de la Arganzuela, números 14 y 16, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo negro, nariz regular; viste traje de americana oscuró, gorra y capa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la carcel celular, en clase de preso comunicado.

Madrid 4 de Enero de 1907.—Alejandro Bustamante.—El

Escribano, por sustitución del Sr. Taracena, Licenciado Ju-MADRID-HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é

instruccción del distrito del Hospital de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Martí Gironés.

natural de Játiba; Valencia, hijo de Agustín y Antonia, de cuarenta y seis años, casado, corredor de géneros, que vivió en la calle de Fray Zeferino González, núm. 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audien cia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra di ho individuo seguida por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 3 de Enero de 1907.—Rafael Molina.—El Escriba no. Galo S. Coronas.

#### MADRID-PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Benito Ruiz, que aparece vivir en la calle de Fuenterrabía, núm. 17, en San Sebastián de Guipúzcoa, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 3 de Enero de 1907.=Joaquín María de Alós.=El Escribano, Licenciado Juan Infante.

#### MÉRIDA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre hallazgo de un cadáver, que fué encontrado el 28 de Agosto último en una alameda próxima al pueblo de Alange, D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este par-ido.

Por la presente se cita al testigo José Manuel Martín, ve-

cuyo sujeto era como de setenta á setenta y cinco años, pordiosero, vestía pantalón y chaleco negros, camisa interior, alpargatas, boina azul vieja y una blusa azul, con un portamonedas de cuero, una petaca, un librito de papel de fumar y una navaja con puño blanco; en un saco se le ocupó una calabaza, un cinturón de becerro, un calcetín colorado con dos trozós de jabón, una camisa blanca muy vieja, un panta-lón de jerga en mal uso, una cuchara de lata, una ella de porcelana con tapadera, un saquito blanco con cuatro ó cinco trozos de pan, una manta blanca de algodón, un chaleco negro y unas alforjas en mal uso; he acordado por providencia de este día se cite á los parientes más próximos del Juan Ma-ría González á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficia-les, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles las acciones civiles y criminales que puedan co-rresponderles; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Mérida á 4 de Enero de 1907.—Luis María Regife.

El Escribano, Isidoro Viñeta.

MORA DE RUBIELOS

D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Enrique Navarrete Garrido, natural y vecino de Arcos, soltero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID, se presente en este Juzgado al objeto de notificarie un auto de la Audiencia provincial de Teruel, dictado en causa contra el mismo sobre disparo, y constituirse en prisión provisional, decretada en dicho auto; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Dada en Mora de Rubielos á 5 de Enero de 1907.—Cecilio Rafael Villabona .- Por su mandado, Licenciado Federico Barrachina.

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario pendiente sobre falsedad en docu-mento privado, cito en forma á José Moure Pereira, casado, barbero, de treinta y dos años, vecino de Puente Mayor, dis-trito municipal de Canedo, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice emigró para Buenos Aires, á fin de que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de esta cedula en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que de no concurrir será incurso en la multa de 5 á

50 pesetas, y le parará el perjuicio á que haya lugar. Orense 31 de Diciembre de 1906. El actuario, Manuel Gómez. **JO**-360

#### PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre lesiones á Cecilia Reines y Frau contra Agustina López Rusano y otra, se cita, llama y emplaza á la misma Agustina López Rusano, alias la Andaluza, vecina que ha sido de esta ciudad, y ha habitado en la calle de la Alfarería, núm. 52, de la que se ausentó el 15 de Septiembre último, embarcándose para Barcelona, ignorándose su actual paradero y domicilio, como también sus demás circuntancias personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, sito calle de San Miguel, núm. 86, para responder á los cargos que contra la misma López resulten en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será de-clarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la lev.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Antoridades, y ordeno á la fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesa Agustina López Rusano, alias la Andaluza, y conseguido la conduzcan á la prisión de esta capital, á disposición de este Juzgado. Dada en Palma á 27 de Diciembre de 1906.—Emilio Vélez.

El Escribano, Juan Bestard.

#### PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel Villa y Portilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio; pero, según datos que tiene este Juzgado, es algo bajo de estatura, bastante grueso, cara redonda, usa bigote, ojos negros, y viste elegantemente, con terno negro, gaban oscuro y sombrero negro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que como procesado le resultan en la causa criminal que se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido D. Manuel Villa y Portilla, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 3 de Enero de 1907. Juan Rodríguez Vargas. Por su mandado, Manuel Gil.

#### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de primera instancia

de este partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Joaquín Girón Arcas en el cargo de Registrador de la propiedad, por haber sido declarado excedente, y habiendo promovido expediente para la devolución de la fianza, se cita a los que tengan que dedu-cir alguna reclamación contra ella por los actos del Sr. Girón como Registrador de la propiedad en los partidos de Es-tepona, San Clemente, Valverde del Camino, Badajoz y Puerto de Santa María, para que la deduzcan en el término de tres años, a contar desde el 19 de Septiembre de 1904, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de acordarse la devolución de la flanza si transcurrido dicho plazo no ha habido reclama-

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid se expide este quinto edicto en el Puerto de Santa María á 3 de Enero de 1907.—Angel Cos Gayón.—El Secretario de gobierno, Licenciado A. Ramón Montoya.

JO—363

Celso Martinez.

D. Manuel Renán y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á los viajeros del tren número 991, descarrilado el día 28 del actual en el kilómetro 19 de la línea de Utiel á Valencia, y que se encontraban en dicho tren en el preciso momento del descarrilamiento, á fin de que comparezcan en este Juzgado, ó indiquen su domicilio, á los efectos acordados, en el término de los diez siguientes á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, según el artículo 119 de la ley procesal, en el sumario que sobre el referido accidente ferroviario se sigue en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda; advirtiendo á los indicados viajeros que de no comparecer en el plazo fijado se continuarán las actuaciones sin intervención de los perjudicados que pue-

dan existir.

Dado en Requena á 30 de Diciembre de 1906.—Manuel Renán —Por su mandado, Dorindo Gaud.

JO—365 RIBADAVIA

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este

partido. Llama y emplaza á Ramón López Magdalena, de diez y nueve años de edad, hijo de D. Antonio y Doña Trinidad, procesado en sumario sobre disparo de arma de fuego, natural de Trasariz, vecino de ídem, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

lugar con arreglo á la ley. A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la carcel de esta villa a disposición de este Juzgado. Ribadavia 5 de Enero de 1907.—Manuel Martínez.—P. D.,

Señas del procesado.

De regular estatura, ojos castaños, pelo negro, cara rubia, nariz y boca regulares; viste bien y á estilo del país.

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por hurto de cerdos José Martínez Cantalejo, de procesados por intro de cerdos cose maintez cantalejo; veintisiete años, casado con una hija del sillero, hijo de José é Isabel: y Juan Marín Molinillo, de igual edad, soltero, hijo de Antonio y Constanza, ambos naturales y vecinos de Alca-lá del Valle, del campo, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Málaga, comparezcan ante este Juzgado á prestar inquisitiva y otras diligencias; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados rebeldes.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía, dispongan la prisión y conducción á estas cárceles de los dos procesados, á mi disposición, si en el acto no presta cada uno fianza por 1.000 pesetas, de cualquiera de las clases que la ley

Dada en Ronda á 7 de Diciembre de 1906.—Juan Bonilla. Por mandado de S. S., Antonio González y González.

JO-367

#### SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Sa-

Por virtud del presente edicto se cita á los procesados Hermenegildo Lacarra y Casilda María Lacarra, vecinos de Bilbao, habitantes en la Alameda de Mazarredo, núm. 18, para que con la mayor urgencia, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital, á fin de hacerles saber una resolución; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha dictada en una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad emanada de la causa que contra los mismos se instruye por el delito de estaía.

Dado en Salamanca á 24 de Enero de 1907.—Eugenio Ca-

JO-1013 rrera =Alfredo Manuel.

#### SAN CLEMENTE

En la causa seguida en este Juzgado contra Bruna Enriqueta Redondo Grimaldos, conocida sólo con el nombre de Enriqueta, de treinta y siete años de edad, hija de Marcos y María, viuda, natural y vecina de Santa María del Campo, en esta provincia de Cuenca, cuyo actual paradero se ignora, sobre allanamiento de morada, el Sr. D. Miguel Risueño García. Juez municipal Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma por hallarse el propietario en uso de licencia, dictó auto de terminación de sumario en referida causa en 26 de Septiembre último, acordando citar y emplazar á dicha procesada para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca á hacer uso de su derecho, con Abogado y Procurador que nombre.

Y á fin de que la citación y emplazamiento pueda tener lugar, extiendo la presente cédula, por la que, además, yo el Escribano, prevengo á la procesada que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Clemente 24 de Diciembre de 1906. = Lucas S. Nuño JO-368 de la Rosa.

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instru-ye bajo el núm. 620 del año 1906 por el delito de hurto, se cita al dueño de un gallo que fué hurtado en la villa de La Línea á mediados del mes de Diciembre, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. San Roque 3 de Enero de 1997.—El Escribano, Licenciado

Enrique Cruz.

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instru-ye bajo el núm. 608 del año 1906, por el delito de amenazas á agentes de la Autoridad, cuyo hecho ocurrió en La Línea, contra José Recaño Vela, alias Levita, se cita á un tal Daniel, que de autos resulta, y cuyas demás circunstancias, actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto e l presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juz-gado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere

gar. San Roque 4 de Enero de 1907.—El Escribano, José Bu-alla JO-369

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 613 del año 1906, por el delito de alzamiento de bienes, cuyo hecho ha ocurrido en la Linea de la Concepción, se cita á D. Alfonso Bárbaro y á D. Bartolomé Lacarri llo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audien cia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á

San Roque 4 de Enero de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Fernández v Arnáiz, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y Manuela, soltero, natural de Gallarta (Vizcaya), jornalero, con instrucción, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas senas son: estatura alta, color sano, pelo negro, ojos castaños; usa barba y bigote afeitados, y viste pantalón de pana color marrón, camisa de color, blusa azul, alpargatas blancas y boina, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones y amenazas; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar. A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los

agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel

de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1906.—José V. Pesqueira.=Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Luis Folache y Orozco, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (islas Canarias).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sosa Lorenzo, conocido también por Manuel Lorenzo Sosa, y más conocido aún por Manuel Perera natural y veci-no de la villa del Paso, de veintiséis á veintisiete años, estatura alta, delgado, huesoso y con espaldas anchas, casi lampiño, con un pequeño bozo, color pálido, ojos casi verdes, pelo de la cabeza escaso y castaño claro, frente ancha, y viste como un campesino acomodado de estas islas, y ropas de las que llevan los que han estado en Cuba, á fin de que dentro de treinta días se presente en la prisión preventiva de este partido, por haberse acordado su prisión provisional á virtud de la causa que se le sigue por violación en la persona de Dorotea Pérez Mata, conocida por Celia; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y siendo habido lo remitan al mencionado establecimiento, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Es copia de la requisitoria original, que libro para su inserción en la GACERA DE MADRID, según está prevenido, en Santa Cruz de la Palma á 28 de Diciembre de 1906.—V.º B.º El Juez de instrucción, Luis Folache. - Agustín Benítez.

#### SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la eiudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente à causa por injurias contra Juan Losada Pernas y Petra Manuz Torre, para citar testigos á juicio oral, tiene acordado que se cite en forma legal à las sujetas que luego se dirá para que el día 18 del próximo Febrero, à las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á declarar en el juicio oral de exresada causa; y para llevar á efecto las citaciones acordadadas expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer las testigos, sin justa causa que se lo impida, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Santander 24 de Enero de 1907.—El Escribano, Jesús Es-

Baldomera Aranil, calle de Santa María Egipciaca, núm. 4, piso segundo.

Juana Ginanza, travesía del Río de la Pila, núm. 5, piso se-undo, hov de ignorado paradero. JO-1018 gundo, hoy de ignorado paradero.

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesas y Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de estafa contra Francisco Fernández Solís, en

el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nom. bre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-nal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Fernández Solís, de esta vecindad, en calle Recaredo, 59, soltero, vendedor de frutas, y de veintiocho años de

Dada en Sevilla á 3 de Enero de 1907.—Cayetano Mesas.— El actuario, Licenciado José Muñoz.

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADBID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de robo Manuel Ropa Aracil, que ha usado también el nombre de Manuel Torres Molina, hijo de Manuel y de Juana,

natural del Castellar de Santisteban, vecino de Murcia, soltero, alpargatero, de treinta y cinco años, fugado de la cár-cel de Villarrobledo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; aperci-

bido que de no verificarlo será declarado rebelde, parandole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado precesado, y en el caso de ser habido sea conduci-do á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 28 de Diciembre de 1906.-Juan Muñoz. El Escribano, José Blanco.

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el pro-cesado por delito de estafa Juan Manuel Maya Medrano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, tratante, natural de Lanjarón y vecino de Lodar, cuyas demás circunstancias relativas á su filiación, como asimismo su actual paradero, se ignoran, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conduci-do á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 29 de Diciembre de 1906. = Juan Herrera. El Escribano, Francisco Montero.

#### VALDERROBRES

D. Eugenio Blanco y Abella, Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Bayad Cros, hijo de Miguel y de Agustina, de diez años de edad, de estado soltero, natural de Fornoles, partido de Valderrobres, provincia de Teruel, vecino que fue de Forno-les, de ocupación labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta villa á responder de los cargos. que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye. rificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde. por el delito de disparo y lesiones; apercibido que de no ve-

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de

este Juzgado de instrucción expresado.

Dada en la villa de Valderrobres á 2 de Enero de 1907.= Eugenio Blanco.=El actuario, Fulgencio Peralta.

#### VALENCIA — MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada el día de hoy en sumario sobre sustracción, ha mandado se cite á la persona que se expresa á continuación para que comparezca en el local de este Juzgado con objeto de declarar, dentro de los dos días siguientes á la publicación de esta cédula, á las doce, con la obligación de concurrir al primer llamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia 3 de Enero de 1907.-Por Tarrasa, Carmelo Ferragut.

Sujeto que se cita.

Juan Bautista Mochalí, alias Chatet de Montes.

JO-378

#### VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Casilda Jiménez Barrio, cuyas se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se la sigue, en unión de Marcelina Valdés, por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de la Gutiérrez, hija de José y Micaela, natural de Eíbar, partido de Vergara, provincia de Guipúzcoa, ambulante, cestera, de trainte a Sor, vei fuera habida la condurant é la cércal de treinta años, y si fuese habida la conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 31 de Diciembre de 1906.=Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González.

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfondes de la Nación procedan à la busca y captura de Gregorio Larrea Aguirre, hijo de Manuel y Damiana, de cuarenta y dos años, natural y vecino de San Salvador del Valle (Vizca-ya), y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de Bilbao, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impues-

ta en la causa que se le siguió por lesiones.

Dado en Valmaseda á 4 de Enero de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González.

JO-380

#### VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Elías Oria. Martínez para que dentro del término de diez días, contados. desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID Y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en causa contra él seguida por injurias á D. Pedro Marance jos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Enero de 1907.-Adolfo Serantes .= Ante mi, Pedro A. Velasco.

VERA D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de la ciudad de Vera.

Par la presente requisitoria, y en virtud de carta orden de la Superioridad comisionando al Juzgado para llevar á efecto la prisión provisional del procesado Juan Ruiz Belmonte, hijo de Antonio y María, de treinta años, casado, jornalero y natural y vecino de Carboneras, cuya prisión ha sido decretada en causa que se le instruye por disparo y lesiones, se

cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel, en méritos de la prisión decretada contra el mismo por la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuició a que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura de referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, remitiéndolo á la cárcel de

esta ciudad, habido que sea.

Dada en Vera á 2 de Enero de 1907.—Alberto H. Galán.— El actuario, Ginés Gonzélez. JO-382

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido

de Vigo. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobian se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Juan Casado Lago, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos

óficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Casado Lago, de veinticuatro años, natural de Calvelo de Lamamá, provincia de Orense, partido de Allariz, y vecino de Loño Monte, casado, chocolatero, hijo de Juan y de Ana, con

instrucción.

Dada en Vigo á 29 de Diciembre de 1906.—Francisco Alcón. De orden de S. S., el Secretario, Enrique Pita Cobián.

D. Francisco Alcón y Robles, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Víctor Vi-llar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes procedan à la busca y cap tura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Victor Villar Cacheiro, sin apodo, de treinta y dos años, natural y vecino de Sejadelas, en el partido de Celanova, casado, labrador, con instrucción.

Dada en Vigo á 29 de Diciembre de 1906.=Francisco Alcon. De orden de S. S., el Secretario, Enrique Pita Cobian.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del parti-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montes se instruye sumario por el delito de uso indebido de documentos contra José Trabadela López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Trabadela López, natural y vecino de Cunadevila, Ayuntamiento Villanueva de Oscos, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Cipriano y de Josefa, de veinti-

Dada en Vigo á 31 de Diciembre de 1906.—Francisco Al-cón.—El Secretario, Remigio Arias JO—385

VILLAJOYOSA

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

resente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Federico Lorca Martínez, casado, natural y vecino de Finestral, labrador, cuyo paradero fijo se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración indagatoria y á responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 61 del año actual, que se le sigue sobre hurto de una perra de caza propiedad de Jaime Llorca López, vecino de Finestral, pues de no comparecer le

parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida-des civiles y militares y dependientes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado sujeto, cuya prisión se ha acordado en autos del día de hoy, rete-niendo y constituyendo en depósito si se halla en su poder, una perra blanca con manchas coloradas y la cola cortada por la punta, de raza pachona perdiguera, que atiende al nom-

re de Diana, dando de todo ello cuenta á este Juzgado. Dada en Villajoyosa á 31 de Diciembre de 1906. Bonifacio Dada en Villajoyosa a or de Diologia. Al varez:—Por su mandado, Tomás Vaello, sustituto. JO-387

**VITIGUDINO** 

Por providencia del día de hoy dictada por el Juzgado de instrucción de Vitigudino en la causa que por robo se sigue contra José María Fernández Martín, natural de Puebla de Yeltes, partido de Ciudad Rodrigo, vecino de Villavieja, de este partido de cidada hodrigo, vecino de vinavioja, de este partido judicial, de oficio herrero y de diez y nueve años de edad, se cita al dicho José María para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de esta cédula tenga lugar en la Gacetta De Madrido. se presente ante este Juzgado y su sala de audiencia con el fin de ser indagado en tal nausa; prevenido que de no hacer-

lo se acordará su prisión provisional y le pararán los demás

perjuicios que en derecho haya lugar.

Vitigudino 3 de Enero de 1907.—El Escribano, Juan Gon-

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 834 de la ley de Enjulciamiento criminal, se busca y llama á Mariano Almán Fernández, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Magallón, y Bruno Calavie, que representa unos cuarenta años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADEID, comparezcan en este Juz-gado al objeto de practicar una diligencia en causa sobre robo; apercibidos que de no comparecer serán declarados re-

beldes y les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 2 de Enero de 1907. - Gervasio Cruces. Manuel Serrano.

D. Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza a Francisco Urrit Colomer, de veinticinco años, soltero, camarero, hijo de Mateo y Paula, natural de Barcelona, distrito del Hospital, vecino de la misma, calle de Urgel, 5, cuarto, que es de estatura regular, bigote largo y rubio oscuro, pelo castaño, y viste americana oscura, pantalón de pana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por medio del pego conocido con el nombre de los pactos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 4 de Enero de 1907.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

JO—394

#### Juzgados municipales.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de jui-cio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 62 de orden del año corriente, por malos tratos de obra á Ange-la Payero Vázquez, contra Cipriana Medina Luna, se ha acordado se cite á esta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Febrero próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la

parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación en forma á Angela Payero Vázquez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 22 de Enero de 1907. V.º B.º=Ordóñez.=El Secretario suplente, Gregorio Es-

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.828 de orden del año último, por lesiones que se produjo Juan Puyuelo García, se ha acordado se cite á este por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Febrero próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

para que sirva de citación en forma á Juan Puvuelo García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 22 de Enero de 1907.= V.º B.º=Ordóñez.=El Secretario suplente, Gregorio Es-JO-1029

#### Jurisdicción de Guerra.

D. Eugenio de Carlos Hierro, Comandante, Juez instructor del segundo regimiento mixto de Ingenieros y del expediente instruído al corneta del mismo José González Castrillón por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cor-neta José González Castrillón, natural de Madrid, hijo de José

v de Efigenia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio escolante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba nada, boca regular y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, en esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado José González Castrillón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 9 de Enero de 1907. = Eugenio de Carlos.

OVIEDO

D. Nicolás Benavides Moro, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Nicanor Alvarez Cabo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Nicanor Alvarez Cabo, hijo de Esteban y de Maria, natural de Riosa, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio minero, de un metro 650 milímetros y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADBID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándele el perjuicio á que hubiese

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 4 de Enero de 1907.-Nicolás Benavides

VALENCIA

D. Manuel López de Roda y Sánchez, Comandante, Juez instructor del 7.º regimiento mixto de Ingenieros y del expediente que se le instruye por la falta de concentración á filas al recluta perteneciente al mismo José Cairat Bosor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Cairat Bosor, natural de Senterada, provincia de Lérida, hijo de Juan y de María, de veintidós años de edad, de oficio herrero, de un metro 680 milímetros de estatura, quinto por la zona militar de Lérida para el reemplazo de 1904. y obtuvo en suerte el núm. 2; tuvo entrada en Caja el 1.º de Agosto de 1904, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será deciarado re-

belde, siguiéndole el perjuicio à que haya lugar.

A su vez, en nombre de S M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta referido, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Enero de 1907.—Manuel López de

**VIGO** 

D. Alfonso Crespo Martinez, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente contra Santiago González Alonso por tratar de ausentarse para el extanjero con documentos ajenos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Alonso, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, ojos pardos, barba cerrada, color bueno, y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como

militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposi-ción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 30 de Diciembre de 1906.—Alfonso Crespo.

OBSERVATORIO DE MADRID

#### Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milimetros	TERMÓMETRO		Tensi <b>ón</b> del	Humedad	DIRECCIÓN	ESTADO
1101012		Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.	del cieto.
12 de la noche	711.67	4.4 - 0.2 2.8 6.1 6.0 2.9 2.2	2.6 - 0.4 1.0 2.7 1.9 0.1 - 0.4	4.6 4.4 4.0 3.9 5.1 3.2 3.2	75 97 73 56 46 58 61	N. Brisa. NE Idem fuerte. NE Brisa ligera. WNW Brisa fuerte. N Idem N Brisa fuerte. Brisa fuerte. N Brisa fuerte. Brisa fuerte.	Idem. Idem. dem. ldem. Idem. Idem.

CONTRACTOR A STATE OF THE STATE	All States and Section 1999
m	<b>=</b> 0
Tempera máxima del aire á la sombra	
Idem mínima	-1.3
Diferencia	8.6
Temperatura máxima al sol. á dos metros de la tierra	11.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal	39,3
Diferencia	27.5
Temperaturs máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal 6 laborable	Jan Baran and San
vegetal of laborable	17,5
ldem minima idem	4.8
Diferencia	222.3

Velocidad del viento en las ultimas veinticuatro horas	
(kilómetros)	490
Oscilación barométrica idem (milimetros)	3.0
Altura idem con respecto à la media anual, à las nueve	
horas de la noche	+3.4
horas de la noche	` n
Sol completamente despejado	7 h 20 m
Sol entrevelado por nubes ó vapores	1 h 30 m
Total de insolación dirente al dia	0 6 50

## BANCO DE ESPAÑA

			SITUACIÓN			SITUACIÓN	
Oro en Caja.	ACTIVO 26 Enero 1907.	19 Enero 1907.	26 de Enero de 1907. Pesetas.	19 de Enero de 1907. Pesetas.	PASIVO	26 de Enero de 1907. Pesetas.	19 de Enero de 1907. Pesetas
Del Tesoro Del Banco Corresponsales y tranjero:	17.948.482.78 367.172.241.76 agencias del Ba	•	385.120.724 54	384.888.054'54	Capital del Banco	1.528.104.375	150.000.000 20.000.000 1.529.567,100
Del Tesoro Del Banco Plata Bronce por cuenta Efectos à cobrar el Anticipo al Tesoro Pagarés del Tesoro Discuentos Pólizas de cuentas de crédito Créditos disponi-	48.530.653'49  de la Hacienda. n el día. público, ley de l , ley de 2 de Ag	4 de Julio 1891. osto 1899	85.070.132'63 610.856.075'98 4.866.313'31 2.061.951'22 150.000.000 300.000.000 276 658.209'84 234.603 876'71	85.452.385'66 608.167.253'59 4.874.210'51 2.852.165'56 150,000.000 300.000.000 279.309.918'71 227.506.657'97	Cuentas corrientes.  Cuentas corrientes en oro	526.591.633:81 452.642:77 22.053.823:42 34.652.011:49 30.842.115:99 14.719.012:22 144.661*39	522.728.854'63 416.577'59 22.879.805'74 28.222.610'26 36.753.530'25 21.225.200'74
Pólizas de créditos eon garantía Créditos disponibles Pagarés de préstan Otres efectos en C Corresponsales en Dauda perpetua in Acciones de la Co cos Bienes inmuebles Operaciones en el pro público, oro Tesoro público; po Real decreto de se	198.958.493'86 104.849.879'67 nos con garantía. artera. el Reino. terior al 4 por 10 mpañía Arrenda	199.414.061'51 } 103.425.170'58 }	94.108.614'19 8.745.250'60 982.240'20 17.903.505'45 344.468.953'26 10.500.000 13.269.831'78 63.742'18 19.889'24	95.988.890'93 8.488.856'60 2.261.986'54 16.802.496'70 344.468.953'26 10.500.000 13.266.949'78  > 19.889'24	Reservas de contribuciones.  Reservas de la Deuda perpetua interior.  Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.  Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.  Ganancias y pérdidas.  No realizadas.  Diversas cuentas.	230.683'34 4.772.447'80 48.779.256'30  , 423.554'43 2.826.678'85 19.443.647'73 36.644.831'31 8.613.418'54 16.776'22 88.987.740'52	230.683/34 7.032.958'22 48.238.274'22 240.056'68 423.554'43 2.186:504'15 19.443.647'73 52.488.244'61 7.841.885'62 21.579'19 64.532.295'80
			2.539.299.31143	2.534.848.669'59		2.539.299.31113	2.534.848.569.59

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.=V.º B.º=P. el Gobernador, González de la Peña.

X-

# PARTE NO OFICIAL

# A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofréceles modelación impresa, legal, para todos los servicios que les están encomendados.

Los pedidos se sirven francos de porte. Háganse al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

#### NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

# ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

# (AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

## ACCIONES DE MINAS

Una casa de Bolsa de Londres tiene facilidad para dar informes privados sobre las Acciones de una Empresa minera en Méjico. Los españoles que traten ahora podrán asegurarse fuertes ganancias. Detalles gratis.

Dirigirse à The British. Finance Estate & Investment Co., 106, Dashwood House, New Broad. St. Londres. Dirección telegráfica y por cables, «Goldleaf», Londres. X—233

# REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERIA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una pasa seta en la Administración de la Cacata de Madrid, Pontejos, S. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librarías

### IMPRENTA

DE LA

### COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado,

#### CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

# ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,, CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufine Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas. Por cuadernes, á una peseta cada cuaderne de des plieges.

### SANTOS DEL DÍA

San Juan Crisóstomo, obispo.

## **ESPECTÁCULOS**

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9.—El genio alegre.— Los amantes.

COMEDIA.—A las 9.—El señor López.— Vida y dulzura.

LARA.—A las 8 y 1 2.— La azotea.— El sable del coronel (estreno).— Lo cursi (doble).

APOLO.—A las 8 y l<sub>1</sub>2.—La fragua de Vulcano.—La mala sombra.—Los barbaros del Norte.—El pollo Tejada.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—I comici tronati.—El principe real.—La pesadilla.—El palacio de cristal.

COMICO.—A las 7.—La gatita blanca y cinematógrafo.—La taza de te.—La guedeja rubia.—Las doce de la noche.—Casta y Pura-

ESLAVA.—A las 7.—Hotel de Roma y Las Argentinas.—El maño.—El aire y Las Argentinas.—Ruido de campanas.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»